



COLEGIO
COLONIAL DE PIRQUE
Espíritu y Excelencia

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2022

El Colegio Colonial de Pirque, entenderá por *Evaluación*, al proceso permanente y sistemático que permite, a través de distintos procedimientos, entregar información útil a los estudiantes, docentes, padres y apoderados, acerca del logro de los(as) estudiantes respecto del desarrollo de habilidades. A partir de esta información, orientar una posterior toma de decisiones en función de mejorar, potenciar o modificar aspectos metodológicos, curriculares, condiciones de aprendizaje, hábitos de los alumnos, etc. Asumimos además que éste es un proceso en el cual el alumno debe participar y por lo tanto, la evaluación se puede transformar en una herramienta al servicio de su crecimiento académico y personal .

- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: La normativa de este Reglamento se ajustará al DECRETO N° 67 del 20/02/2018 que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y Media.

ARTÍCULO 2: Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente de acuerdo al reglamento de evaluación del Colegio Colonial de Pirque.

ARTÍCULO 3: El Rector comunicará el presente Reglamento a los alumnos, padres y apoderados y al Depto. Provincial de Educación por escrito. Se revisará, modificará y será sometido anualmente, de acuerdo a las necesidades detectadas, y a la aprobación del consejo general de profesores.

ARTÍCULO 4: El Colegio Colonial de Pirque tiene un régimen de evaluación semestral y durante este período las evaluaciones se aplicarán según la característica propia de cada asignatura y de acuerdo a la planificación y calendarización oficiales, respetando los criterios y normas generales. El Primer Semestre se extenderá desde el inicio del año escolar hasta el día hábil anterior al inicio del período de vacaciones de invierno. El Segundo Semestre se extenderá hasta el último día de clases dispuesto por la Secretaría Regional de Educación.

- DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 5: El propósito del proceso de evaluación estará centrado en recabar información útil acerca del logro alcanzado en los aprendizajes respecto de las metas y propósitos del Colegio y descubrir falencias en los procesos de enseñanza y aprendizaje, con el fin de mejorar, calificar el nivel de logro de objetivos, conocimientos y aprendizajes, y aportar información para la toma de decisiones, como también diagnosticar conocimientos previos.

En este proceso se evaluarán y, cuando sea pertinente, se calificarán los conocimientos, habilidades, procesos, actitudes, productos, valores actitudinales, destrezas y, en general, todos aquellos elementos susceptibles de ser considerados indicadores relevantes de aprendizaje.

La evaluación es un elemento del proceso de la enseñanza-aprendizaje que permite medir el progreso en el logro de conocimientos, habilidades y competencias, proporcionando información sobre las fortalezas y debilidades de los estudiantes y, sobre esa base, retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de la asignatura.

ARTÍCULO 6: De acuerdo a su enfoque se pueden distinguir los siguientes tipos de estrategias de evaluación que el Colegio puede aplicar en el proceso de enseñanza/aprendizaje:

Evaluación del aprendizaje: Proceso sistemático y planificado de recogida de información, análisis y sistematización, relativos al proceso de aprendizaje de los alumnos, de modo que sea posible tomar decisiones oportunas sobre la base de los datos registrados. Es una evaluación sumativa (acumulativa) que informa y emite juicios sobre los conocimientos de los estudiantes, permitiendo certificar sus resultados, orientar el aprendizaje y tomar decisiones fundadas en evidencias cuantitativas y cualitativas. Procura transformar lo invisible (aprendizaje) en visible (evidencias).

Evaluación para el aprendizaje: Es una evaluación formativa que identifica prerrequisitos y necesidades de los alumnos/as, retroalimenta los avances en el aprendizaje, motiva a los estudiantes en su proceso y permite fundamentar las decisiones acerca de la enseñanza contribuyendo al mejoramiento de ésta.

Evaluación como aprendizaje: Es una evaluación formativa que proporciona oportunidades de aprendizajes desafiantes para desarrollar la autoconfianza, monitorear los procesos metacognitivos y proporcionar retroalimentación. Promueve la participación de pares, crea un ambiente de seguridad ante el riesgo y de apoyo disponible. Monitorean lo que están aprendiendo e intentan dar cuenta de sus errores para, posteriormente, realizar ajustes.

Autoevaluación: Conjunto de actividades autocorrectivas acompañadas de soluciones que permiten comprobar el tipo y grado de aprendizaje respecto de los objetivos de la acción formativa.

Coevaluación o evaluación entre pares: Tipo de evaluación que implica un proceso de evaluación recíproca entre los estudiantes; se juzga un trabajo o

producto de acuerdo a criterios de evaluación preestablecidos. Permite a los estudiantes mejorar su capacidad crítica, argumentativa y colaborativa, y se puede realizar de forma oral o escrita, dependiendo de las características del proyecto en cuestión.

Evaluación Diagnóstica: La evaluación Diagnóstica se aplica al inicio del año escolar y durante el proceso cuando se inicia una unidad. Se pueden utilizar variados instrumentos tales como:

- 1) Pauta de observación (lista de cotejo)
- 2) Autoevaluación
- 3) Pruebas, entre otras.

Los resultados del diagnóstico expresado en conceptos Logrado (L) y No logrado (NL) permitirán a los docentes realizar una nivelación de los objetivos no logrados, con el fin de que los alumnos(as) estén en condiciones de construir nuevos aprendizajes.

Evaluación Formativa: Evaluación continua que permite evaluar los aprendizajes, retroalimentar y reformular el proceso de enseñanza-aprendizaje, en virtud de la evolución de los estudiantes. Toda actividad didáctica es potencialmente un instrumento de evaluación, ya que en la medida que concluya en una retroalimentación, siempre permite al docente obtener nueva información y al estudiante alcanzar una mayor conciencia respecto de su manera de aprender o del logro de los objetivos ya trabajados.

Evaluación Sumativa: Tipo de evaluación que se realiza al final de un proceso de enseñanza aprendizaje cuyo objetivo es obtener información sobre la progresión del aprendizaje de los estudiantes y el nivel de logro de los objetivos propuestos. Al igual que en la evaluación formativa, es importante la utilización de diversos instrumentos:

- **Indicador de Logro:** Variable cualitativa o cuantitativa que proporciona una base simple y confiable para evaluar logros, cambios o desempeño. Es la descripción del desempeño de algún aspecto del objetivo de aprendizaje. Deben referirse a comportamientos observables, que puedan verificarse directamente a partir del trabajo de los estudiantes. Son necesarios ya que los criterios de evaluación son normas no estandarizadas que para ser aplicados en un proceso de evaluación necesitan concretarse en indicadores.
- **Lista de Cotejo:** Instrumento que señala los diferentes aspectos que se quieren observar -por parte del estudiante o de manera colectiva- de forma dicotómica, es decir, "Está o No presente", Sí/No, Logrado/ No logrado, etc.
- **Nivel de Logro:** Descripción que establece categorías de desempeño en una evaluación y describen qué son capaces de resolver o hacer los estudiantes en cada categoría. Continuo que puede ser explicitado en términos de números o conceptos que va desde un desempeño deficiente a uno excelente. Asociado a cada nivel de logro debe haber una descripción de éste que permite situar el desempeño de los estudiantes en este continuo.
- **Pauta de Evaluación:** Instrumento que sirve de orientación para planificar y realizar una actividad y, posteriormente corregir los

logros de aprendizaje alcanzados. Establece el puntaje por ítem o pregunta, las claves de respuestas correctas y el porcentaje requerido para su aprobación.

- **Rúbrica:** Herramienta para la evaluación y categorización de la calidad del desempeño del estudiante en tareas complejas, que consideran más de una variable o habilidad. Para construir una rúbrica se debe establecer un conjunto de criterios ligados a los objetivos de aprendizaje. Permiten estandarizar la evaluación de acuerdo a criterios específicos, haciendo la calificación más transparente y colaborando con esto a una retroalimentación más eficaz.
- **Tabla de especificaciones:** Representa la forma en que la prueba será diseñada. Es un plano previo de ella o un esbozo del alcance y énfasis respecto de los contenidos y objetivos vistos en clase y en un determinado período lectivo. En un eje se representan los contenidos y/o unidades y en el otro las categorías de aprendizaje o procesos mentales que serán evaluados.
- **Prueba Escrita:** Al término de cada unidad o subunidad se evaluarán las distintas habilidades, Básicas, Complejas y Superiores, coeficiente uno.
- **Trabajo de Investigación con Disertación:** En todo trabajo de investigación con su respectiva disertación el profesor deberá considerar los siguientes criterios:
 - a. Establecer previamente los objetivos en forma clara y precisa
 - b. Presentar a los alumnos la pauta de evaluación.
 - c. Proporcionar bibliografía y webgrafía suficiente y adecuada.
 - d. Exigir elaboración personal del alumno y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet, indicando la bibliografía y sitios consultados.
- **Trabajo Grupal:** Cada alumno(a) cumple un rol, será evaluado mediante Pauta de Coevaluación, donde la evaluación del grupo corresponderá a un 20% de la nota y el 80% a la evaluación del docente.
- **Evaluación semestral coeficiente dos:** La Prueba Semestral (coeficiente dos) deberá medir los objetivos de aprendizajes de la asignatura, subsector y/o módulo, correspondiente a los contenidos y habilidades más relevantes del semestre. Pudiendo ser cualquier forma de evaluación: prueba de desarrollo, prueba mixta, disertación, etc.

Como una forma de potenciar el pensamiento crítico de nuestros estudiantes es preciso que la formulación de preguntas -considerando la edad y madurez de los estudiantes- apunte a niveles superiores de pensamiento: análisis, síntesis, conceptualización, manejo de información, pensamiento sistemático, capacidad para evaluar la consistencia de las propias ideas, entre otros.

El incluir preguntas abiertas permite desarrollar la capacidad de argumentar, de plantear hipótesis, de emitir juicios desarrollados y razonados, capacidad de procesar y reelaborar la información que recibe,

como así mismo el desarrollo de la escritura que potencie el razonamiento coherente y articulado.

ARTÍCULO 7: El aprendizaje de los(as) estudiantes se medirá mediante dos tipos de evaluación: Evaluaciones Internas y Evaluaciones Externas (SIMCE, PSU u otras evaluaciones externas nacionales y/o internacionales).

ARTÍCULO 8: Las evaluaciones que se apliquen a los/las estudiantes en el semestre respectivo, y demanden tiempo y trabajo de estudio previo en casa, deberán ser calendarizadas por parte del coordinador de ciclo, tomando en cuenta las propuestas de los profesores y el horario de clases de los estudiantes. Este calendario debe ser realizado cada mes, en el caso de las pruebas parciales y para las pruebas semestrales Coef.2, exámenes y ensayos PSU (Internos) se dejarán calendarizadas en el mes de Marzo.

La calendarización definitiva debe ser informada a los/las estudiantes, enviada al hogar vía e-mail y publicada en la página web del Colegio. Este calendario solo podrá ser modificado por el Coordinador de Ciclo respectivo.

Los docentes comunicarán oportunamente en clases el procedimiento de evaluación, los objetivos, contenidos, habilidades y destrezas.

ARTÍCULO 9: Evaluación en Ciclo PreBásica

En el contexto de la Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

Los alumnos de Educación Parvularia, serán evaluados mediante pautas de comportamiento y habilidades aprobadas por el Colegio usando los siguientes criterios.

El área académica será evaluada utilizando los siguientes conceptos:

- **Logrado (L):** La habilidad se presenta siempre y significa que el niño la ha consolidado.
- **Semilogrado (SL):** La habilidad se presenta a veces y su logro está en proceso.
- **Por Lograr (PL):** La habilidad se está iniciando, se presenta ocasionalmente, requiere de mediación para alcanzarla o aún se observa.
- **No Observado (NO)**

El área socio – afectiva será evaluada utilizando los siguientes conceptos:

S : Siempre

AV : A veces

N : Nunca

- DEL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 10: El alumno que por traslado o razones de fuerza mayor se matricula en el establecimiento después de iniciado el año escolar, deberá rendir el número de evaluaciones estipuladas en el presente reglamento por semestre. Serán consideradas las evaluaciones que el estudiante obtuvo en su anterior establecimiento.

ARTÍCULO 11: Los estudiantes que opten por asignaturas de carácter electivo, deberán permanecer en ella durante el resto de la Enseñanza Media. Cualquier cambio que deseen hacer, debe solicitarlo el Apoderado por escrito a Coordinación de Ciclo, mencionando razones debidamente justificadas.

ARTÍCULO 12: Los estudiantes que se integran en el transcurso del año académico deben traer sus respectivas notas y fotocopia del informe de personalidad. Coordinación Académica debe hacerse responsable de traspasar las notas al libro de clases.

- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 13: Entendemos por Evaluación Diferenciada aquella que se adapta a las capacidades, destrezas y habilidades reales de los estudiantes que presenten dificultades permanentes o temporales.

ARTÍCULO 14: Evaluar diferenciadamente es aplicar procedimientos de evaluación técnicamente acondicionados para atender a las diversidades que los estudiantes presenten en su proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 15: Rectoría podrá otorgar la evaluación diferenciada de los estudiantes que acrediten tener dificultades de aprendizaje u otro motivo debida y oportunamente fundamentados. La evaluación diferenciada se establece en modalidad transitoria (un semestre) y máximo (por un año) previa evaluación de informes de docentes y especialistas.

ARTÍCULO 16: El procedimiento de evaluación diferenciada deberá ser solicitada a través de un informe escrito del especialista que atiende al estudiante, sea este: psicopedagogo, neurólogo, terapeuta ocupacional, psiquiatra o psicólogo. Este informe deberá contar con un diagnóstico claro y preciso, con sugerencias concretas para llevar a cabo dicha diferenciación en la evaluación y las fechas de los futuros controles de seguimiento. Esta solicitud con todos los antecedentes deberá ser presentada a la Psicopedagoga del colegio, a más tardar el día 30 de Abril de 2021.

Las estrategias de evaluación diferenciada consideradas son:

- Mediar instrucciones: Clarificar dudas asegurándose de una buena comprensión de lo solicitado.
- Proporcionar tiempo adicional.
- Supervisar el desempeño del alumno en el proceso evaluativo.
- Verificar el proceso que lleva a cabo el alumno para cerciorarse de la correcta evolución del proceso.
- Modificar la forma de evaluación. Cuando el contenido a evaluar pueda obtenerse también en forma oral, priorizar si el alumno presenta dificultades en la expresión escrita (motriz o de producción).
- Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación diferenciada no implica bajar el nivel de logro mínimo requerido por los planes de estudio del colegio.

El tipo de modificaciones serán definidas por Psicopedagogo/a del Colegio en conjunto con el/la profesor/a tutor y/o de asignatura correspondiente. En caso de que la respuesta sea positiva se generará una serie de acuerdos pedagógicos que quedarán formalizados en un “Documento de Acuerdos Pedagógicos”, el cual será revisado en una entrevista formal con los padres, se establecerán acuerdos por ambas partes y será firmado por los padres e informado a los profesores de asignatura, quienes realizarán las modificaciones.

Durante el transcurso del año se solicitará a los profesionales externos estados de avance del seguimiento del alumno/a.

En caso de no cumplirse lo convenido y descrito en el Documento de Acuerdos Pedagógicos, por alguna de las partes involucradas (apoderados, estudiantes y/o especialistas) será suspendida la medida de adaptación curricular comprometida.

El colegio se reserva la facultad de cancelar la matrícula de un estudiante con NEE si éste o sus apoderados no dan cumplimiento cabal a lo comprometido en el Documento de Acuerdos Pedagógico o en el historial de registro de entrevistas, si su conducta se aleja de lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar o Reglamento de Evaluación y Promoción, o si su actuar se contrapone a la línea formativa de la Institución.

ARTÍCULO 17: La evaluación diferenciada es un recurso que el profesor(a) de aula debe emplear al evaluar a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales, de ahora en adelante NEE. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de los estudiantes.

ARTÍCULO 18: En el Colegio Colonial de Pirque se deberán priorizar todos aquellos apoyos que contribuyan a desarrollar en el/la estudiante habilidades y competencias para participar en el contexto escolar y comunitario y mejorar su funcionamiento en la vida. Se aplicará a los alumnos(as) que así lo requieran, dependiendo de la NEE.

ARTÍCULO 19: El presente reglamento establece normas de evaluación para alumnos con necesidades educativas especiales, de los profesionales competentes para diagnosticar, del proceso de evaluación formativa y de la misión de la comunidad educativa en este proceso.

ARTÍCULO 20: Para los efectos del presente reglamento y según lo establecido en el Artículo N° 2 del Decreto 170/2010¹ se entenderá por:

1) Alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales: aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

2) Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente: son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje.

3) Evaluación Diagnóstica: constituye un proceso de indagación objetivo e integral realizado por profesionales competentes, que consiste en la aplicación de un conjunto de procedimientos e instrumentos de evaluación que tienen por objeto precisar, mediante un abordaje interdisciplinario, la condición de aprendizaje y de salud del o la estudiante y el carácter evolutivo de estas.

Esta evaluación debe cumplir con el propósito de aportar información relevante para la identificación de los apoyos especializados y las ayudas extraordinarias que los estudiantes requieren para participar y aprender en el contexto escolar.

4) Procedimientos, instrumentos y pruebas diagnósticas: aquellas herramientas y procedimientos de observación y mediación que permiten evaluar de manera cuantitativa y/o cualitativa al estudiante en el ámbito de exploración requerido y que garanticen validez, confiabilidad y consistencia, así como obtener información certera acerca del o la estudiante, el contexto escolar y familiar en el que participa.

ARTÍCULO 21: La evaluación diagnóstica debe ser de carácter integral e interdisciplinario, considerando el ámbito educativo, la información y los antecedentes entregados por profesores, familia, estudiantes o personas responsables del menor, así como las orientaciones técnico-pedagógicas que el MINEDUC y Ministerio de Salud definan para estas materias. De manera de tener una visión sistémica que dé cuenta de las fortalezas y dificultades y factores contextuales de cada estudiante.

ARTÍCULO 22: Se aplicará Evaluación Diagnóstica para:

- 1) Determinar el logro de los objetivos a evaluar.
- 2) Derivar a atención especializada a alumnos(as) con Necesidades Educativas Especiales (NEE).
- 3) Favorecer que todos(as) los alumnos(as) desarrollen al máximo sus potencialidades.

ARTÍCULO 23: La evaluación diagnóstica de necesidades educativas especiales en el establecimiento se realizará en cualquier momento del período escolar, según requerimientos.

ARTÍCULO 24: Los procedimientos de evaluación Diferenciada que se aplicará a los alumnos con necesidades educativas especiales contemplan una escala de notas de 1,0 a 7,0. Este tipo de evaluación se aplicará en todos

aquellos sectores de aprendizaje que se requiera y no implica promoción automática.

ARTÍCULO 25: Para solicitar la evaluación diagnóstica de un alumno(a), el Coordinador de ciclo, luego de haber recopilado antecedentes familiares, rendimiento escolar y procesos cognitivos, en conjunto con el profesor tutor, deberá remitir la derivación por escrito al Coordinador del Programa de Integración Escolar, PIE.

ARTÍCULO 26: Corresponderá al Coordinador PIE y al Coordinar de ciclo, informar al profesorado sobre los/las estudiantes incorporados al PIE, luego de haber realizado la evaluación de ingreso correspondiente.

ARTÍCULO 27: Los profesores(as) tutores o del sector, en conjunto con la o el profesor PIE, realizarán las adecuaciones curriculares pertinentes y ambos deberán dejar evidencia del trabajo realizado en la coordinación de ciclo correspondiente.

ARTÍCULO 28: INFORMES Y REGISTROS

La información recopilada en el proceso de evaluación diagnóstica de los alumnos con necesidades educativas especiales, será plasmada en un informe realizado por la psicopedagoga. Dicho informe permanecerá en la carpeta individual de cada estudiante y es deber de cada profesor tomar conocimiento al respecto.

- DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES

ARTÍCULO 29: El procedimiento que utilizará esta unidad educativa para realizar un seguimiento al logro de los Objetivos Fundamentales Transversales de acuerdo a la Reforma y a nuestro Proyecto Educativo Institucional, en los diferentes sectores, estará en conocimiento de todos los estamentos del establecimiento y será registrado en el libro de clases en cada sector de aprendizaje.

ARTÍCULO 30: El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Personalidad del alumno, el cual se entregará a los apoderados en forma semestral y anual, indicando el logro alcanzado por el alumno(a) en cada periodo, quedando registrado en la carpeta del alumno.

La Evaluación de proceso considerará indicadores que tengan concordancia con los Objetivos Transversales y los valores establecidos en el PEI involucrando todos los ámbitos.

- DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 31: Para la calificación del rendimiento el nivel de exigencia será de un 60%, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0(cuatro).

ARTÍCULO 32: Los alumnos deberán ser calificados en todos los sectores o subsectores del Plan de Estudio correspondiente, utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal aproximando la centésima, igual o superior a 5, al decimal superior, en caso contrario no se aproxima. Este

criterio rige para las calificaciones Semestrales y Finales. La calificación mínima de aprobación será de 4,0.

ARTÍCULO 33: La cantidad de calificaciones mínimas por semestre, para cada asignatura, deberán corresponder al número de horas + 1 . A excepción de las asignaturas de Lenguaje y Matemática del 2º Ciclo, las que considerarán solo el número de horas.

Por otra parte, durante el primer semestre de 1º Básico, la cantidad de notas parciales será adecuada a la planificación, considerando el proceso de integración de los estudiantes, por lo que el número de calificaciones será acordado en conjunto con Coordinación Académica.

ARTÍCULO 34: Toda evaluación, deberá ser fijada con coordinación de ciclo y se registrará en un calendario mensual a enviar a los padres. Quedan exentas de este proceso las evaluaciones de las asignaturas de Artes, Educación Tecnológica y Educación Física, sólo en el caso de ser evaluaciones de carácter práctico, de no ser así se debe respetar el calendario de evaluaciones.

ARTÍCULO 35: No pueden efectuarse tres evaluaciones individuales coeficiente uno durante el mismo día, se excluyen las evaluaciones diagnósticas, de proceso y trabajos grupales.

ARTÍCULO 36: Todo instrumento evaluativo deberá contener:

- a) Membrete: Nombre del subsector y del profesor(a).
- b) Nombre de la Unidad.
- c) Los objetivos que se pretenden alcanzar en los estudiantes.
- d) Habilidades cognitivas de orden básico, complejas y superior.
- e) Instrucciones claras y precisas.
- f) Puntaje Ideal y Real.
- g) Puntaje en cada pregunta o ítem.
- h) Rúbricas claras en las preguntas de respuesta abierta.

ARTÍCULO 37: Cada profesor de asignatura debe entregar una copia de la evaluación realizada a Coordinación de Ciclo consignando el criterio de evaluación para ella.

ARTÍCULO 38: **Calificación del cuaderno**

En todos los subsectores en que se haya solicitado un cuaderno para registrar los contenidos de las experiencias de aprendizaje de los alumnos, se procederá a calificarlo con una nota de acuerdo a una pauta elaborada por la coordinación de Ciclo del Colegio, en conjunto con los profesores del subsector respectivo.

Este procedimiento se realizará a fines de cada semestre, exceptuando el 1ºSemestre de 1ºBásico, en donde la evaluación será de carácter formativo.

ARTÍCULO 39: En aquellas evaluaciones en que se supere el 60% de calificaciones inferiores a 4,0, el Coordinador de Ciclo solicitará el instrumento aplicado para analizar la situación, posteriormente se realizará un plan remedial, y se reevaluará el o los objetivos planificados, mediante una segunda evaluación.

ARTÍCULO 40: Al término de cada semestre y al término del año escolar, los profesores de asignatura deberán registrar en el libro de clases el promedio de notas con lápiz de mina y corroborar dicho promedio con el encargado de confección de actas en el sistema de registro de notas. Una vez corroborada la información, se registrará el promedio de notas final con lápiz pasta negro.

ARTÍCULO 41: Errores en evaluaciones detectados por parte de estudiantes. Si un estudiante detecta algún error en la revisión y/o calificación de alguna de sus evaluaciones, deberá comunicarlo al profesor/a de la asignatura dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega de la evaluación. El/la profesor/a procederá a la revisión y corrección dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles. Si no hay solicitudes de modificaciones presentadas una vez vencido el plazo, se asumirá la conformidad con la calificación entregada sin posibilidad de cambio posterior.

ARTÍCULO 42: “Copia” en pruebas

En cuanto un alumno(a) sea sorprendido copiando o entregando información del contenido evaluado (“soplado”), el alumno será sometido al siguiente procedimiento:

- a) El profesor/a debe calificar con nota 1,0.
- b) Dejará constancia en ficha escolar y dará cuenta al profesor jefe
- c) El profesor jefe respectivo deberá avisar a los padres del alumno
- d) El profesor jefe respectivo avisará al encargado de convivencia escolar (inspector) para que éste tome las medidas disciplinarias de acuerdo a lo que se indica en el Manual de Convivencia Escolar.
- e) En el caso de situaciones de plagio y engaño en trabajos, éste será invalidado para efectos de calificación. El alumno/a o el equipo de alumnos/as responsables del trabajo serán interrogados, con un grado de dificultad mayor, en un plazo de una semana por el profesor respectivo. Además, se le/les aplicará la sanción correspondiente por su conducta de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 43: Entrega de evaluación “en blanco”

Cuando un alumno/a entregue una “prueba o evaluación en blanco” (sin responder) se le consignará inmediatamente una nota 1.0 la que será registrada en el Libro de Clases. El profesor de asignatura deberá consignar la situación en la ficha escolar del estudiante.

ARTÍCULO 44: SUBSECTOR RELIGIÓN, CONSEJO DE CURSO Y ORIENTACIÓN

1. Las calificaciones obtenidas por los alumnos en los subsectores de Religión, Consejo de Curso y Orientación, no incidirán en el promedio final anual ni en su promoción escolar

2. Los subsectores de Religión y Orientación se calificarán con notas, cuyo promedio semestral y anual se traducirá a conceptos tanto en actas como certificados, considerando la siguiente escala:

MB (Muy bueno)	6,0 a 7,0
B (Bueno)	5,0 a 5,9
S (Suficiente)	4,0 a 4,9
I (Insuficiente)	1,0 a 3,9

ARTÍCULO 45: Los alumnos deberán ser informados previamente sobre la fecha, los contenidos y el tipo de instrumento de evaluación a aplicar. Una vez acordada la fecha no habrá postergación. Ante situaciones de excepción como por ejemplo de salud, problemas familiares y actividades extraescolares, se administrará al final del semestre o mutuo acuerdo.

ARTÍCULO 46: Los resultados de las evaluaciones deberán entregarse a los alumnos dentro de los 10 días hábiles, registrándose de inmediato en los libros de clases. En ningún caso se podrá aplicar una nueva evaluación sin que los alumnos hayan conocido la calificación de la anterior y cada sector debe tener registrada una nota mensual, excepto los sectores con 2 horas.

ARTÍCULO 47: En cada reunión de padres y apoderados se hará entrega de un Informe de Calificaciones Parciales y el porcentaje de asistencia.

La información sobre evaluaciones y calificaciones se entregará a través de los siguientes documentos y/o medios:

- Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Colonial de Pirque disponible en la página web: www.colonial.cl
- Informe de Rendimiento Académico que se entrega tres veces al año.
- Informe de Personalidad (Desarrollo Personal y Social) a entregar en entrevista de fines de año, excepto casos que lo requieran antes.
- Certificado Anual de Estudios al término del año lectivo.

Es responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el Colegio, así como concurrir a las reuniones o entrevistas a las que se les cite para este fin.

El colegio dispone de la plataforma para la revisión de las calificaciones online:

www.colegiointeractivo.cl

Usuario: Número rut del estudiante sin dígito verificador

Clave: 5 primeros números del rut del estudiante

ARTÍCULO 48: PROCEDIMIENTO APLICACIÓN PRUEBAS ATRASADAS

En el caso que un alumno(a) falte a una evaluación calendarizada deberán seguir los siguientes procedimientos:

- 1) Sólo se entenderá justificada la inasistencia si:

- a.- Presenta certificado médico al Coordinador, Orientador y/o Inspector. el día en que se reintegra a clases.
 - b.- El apoderado justifica personalmente ante el Coordinador, Orientador y/o Inspector.
 - c.- El alumno(a) se encuentra fuera del establecimiento, representándolo en algún evento oficial.
 - d. El apoderado ha solicitado permiso (vía presencial o por escrito) para ausentarse por motivos familiares específicos.
- 2) Para rendir la prueba atrasada los alumnos(as) que cumplan con alguna de las indicaciones anteriores (punto 1):
- a. En el 2º ciclo básico (1º a 6º) rendirán la prueba atrasada en horario de taller.
 - b. En el 3er ciclo (7º a 4º Medio) deberán presentarse el día de su reintegro a rendir una prueba, a las 9:00 hrs. Dicha evaluación será tomada por la docente a cargo.
- 3) Si no se presenta a esta segunda opción (punto 2), estando o no en el colegio, tendrá una tercera opción al día siguiente, en mismo horario y sala, con una escala de evaluación de 1.0 a 5.0.
- 4) En caso de no presentarse a las dos instancias antes mencionadas, se le tomará la evaluación en cualquier momento y la calificación máxima será 4.0.
- 5) Si el alumno no justifica su ausencia a una evaluación original, entonces:
- a.- Tendrá una segunda opción el día de su reintegro a rendir una evaluación a las 9:00 hrs, en Biblioteca y con una escala de 1.0 a 5.0.
 - b.- De no presentarse a esta segunda opción, se le tomará la evaluación en cualquier momento y la calificación máxima será 4.0.
- 6) Los alumnos que presenten licencias médicas o permisos extendidos, se les realizará una recalendarización de las evaluaciones pendientes, la cual será realizada por Coordinación de Ciclo. Dicho calendario, se debe respetar íntegramente, de lo contrario se aplicará la evaluación en cualquier momento y con nota máxima 4.0.

ARTÍCULO 49: Serán evaluados con la nota mínima (1,0), dejando registro en la hoja de vida del alumno, los siguientes casos: 1) Cuando un alumno sea sorprendido copiando, entregando información o entregue una prueba en blanco, se dejará constancia del hecho en su hoja de vida y se registrará la nota mínima. 2) Los alumnos que permanezcan en el establecimiento y no se presenten a rendir las evaluaciones previamente fijadas. 3) Alumnos que se niegan a evaluar o entregar su prueba en blanco. 4) Alumnos que interrumpen el normal desarrollo de la evaluación.

ARTÍCULO 50: De persistir dichas anormalidades señaladas en los párrafos anteriores el caso será enviado a la Coordinación de ciclo respectiva. No obstante lo anterior, la calificación del alumno sujeta a lo dispuesto en el artículo 41 del presente reglamento.

ARTÍCULO 51: La calificación final, corresponderá al promedio aritmético de las notas Semestrales.

- DE LA ASISTENCIA Y LICENCIAS MÉDICAS

ARTÍCULO 52: El alumno(a) está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en horario normal. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Las inasistencias superiores al 15% fundada en razones de salud y otras debidamente justificadas, deberán ser avaladas con documentación y ser presentada en Inspectoría General con un plazo de 48 horas, dicha entidad registrara en el libro de clases los alumnos que tienen licencia médica diariamente.

ARTÍCULO 53: Los alumnos exentos de la asignatura de Educación Física por prescripción médica, solo quedan excluidos en la parte práctica del sector debiendo ser evaluados con tareas especiales en forma teórica.

ARTÍCULO 54: Ningún alumno podrá quedar sin evaluaciones en un determinado semestre. La excepción solo la constituye la inasistencia prolongada de un alumno con certificado médico. En este caso, una vez que el alumno regresa al colegio después de su enfermedad, se le hará un calendario especial de evaluaciones.

- DE LAS EXIMICIONES

ARTÍCULO 55: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo de plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contempla. Se exceptúan los deportistas destacados que participan de procesos selectivos a nivel nacional.

ARTÍCULO 56: No obstante lo indicado en artículo anterior, a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente justificados, se les aplicará un plan diversificado en los procesos de evaluación de las asignaturas pertinentes. Así, se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto por el MINEDUC.

- DE LA PROMOCION

ARTÍCULO 57: Serán promovidos todos los alumnos de 1º año básico a 4º año de enseñanza media que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85 %. El Rector del establecimiento y su equipo, junto a la Coordinación Académica, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los(as) estudiantes.

ARTÍCULO 58: Respecto al logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado UNA ASIGNATURA, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado DOS ASIGNATURAS, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

ARTÍCULO 59: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el colegio, a través del Rector y su equipo directivo analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

La decisión final deberá además respaldarse a través de un informe elaborado por el Coordinador de Ciclo respectivo, en colaboración con el profesor tutor y otros profesionales del colegio que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe considerará los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso del alumno en el aprendizaje durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, junto a las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad en el curso superior.
- Consideraciones de carácter socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

ARTÍCULO 60: El colegio aplicará durante el año todas las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes, que hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

ARTÍCULO 61: El rendimiento escolar de cada estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en el colegio a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 62: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios, que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 63: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Rectoría del Colegio y/o por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva y, en última instancia, la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

- DE LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 64: Al fin del período escolar se entregará a todos los alumnos un Informe Anual de Calificaciones que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 65: Aquellos estudiantes que, por traslado o cambio de Colegio, requieran de sus certificados de estudio originales podrán retirarlos en Secretaría, dejando el Colegio fotocopias de cada uno de ellos como resguardo.

ARTÍCULO 66: Licencia Enseñanza Media. Obtendrán la Licencia de Enseñanza Media todos los alumnos(as) que hubieren aprobado el 4° año Medio.

ARTÍCULO 67: DE LAS ACTAS FINALES

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula de identidad de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán en archivo digital y de acuerdo a las exigencias planteadas en el sistema SIGE.

– DE LOS CASOS ESPECIALES

ARTÍCULO 68: REGLAMENTO ESPECIAL ALUMNOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO 1° BÁSICO a 4° MEDIO

1. **PERFIL DEL ALUMNO:**

Alumnos de 1° básico a IV medio que pertenezcan a las selecciones deportivas escolares: Fútbol, Voleibol, Hockey patín.

2. **DEBERES DE LOS ALUMNOS:**

a. Participar de los entrenamientos y encuentros deportivos que demandan las selecciones deportivas escolares (sobre el 85%).

b. Horario: Los alumnos que tienen entrenamiento inmediatamente después de la jornada escolar, deben quedarse hasta que éste termine y acompañados por sus padres, en el caso de los alumnos más pequeños. Al término del entrenamiento deberán retirarse del Colegio. No se permitirá que los alumnos permanezcan solos, sin la supervisión de un adulto.

c. Presentar una conducta acorde al perfil del Colegio Colonial de Pirque (*Extracto del Proyecto Educativo*):

- Asume como desafío la conquista de su propia libertad tomando sus decisiones conscientemente y siendo consecuente y responsable de sus acciones frente a sí mismo y frente a los demás.
- Es una persona que desarrolla su creatividad, lo que le permite aventurarse y aportar al mundo circundante su riqueza personal, transformándose así en un agente de cambio.
- Nuestro Colegio considera al alumno como una persona abierta a la trascendencia en una búsqueda constante de su identidad, definiendo una jerarquía de valores que le ayude a insertarse dentro de una heterogeneidad social.
- Vive la solidaridad comunicándose con los demás y en actitudes de servicio va definiendo su Proyecto de vida.
- Participar de todas las actividades inherentes al Colegio.

- d. Cumplir con los siguientes indicadores durante el semestre:
- Presentar menos de dos anotaciones negativas en el semestre.
 - No presentar sanciones disciplinarias en el semestre, como suspensión o condicionalidad.
 - No presentar a la fecha un compromiso de mejoramiento conductual y/o académico.
 - Presentar un buen rendimiento académico, considerando un promedio general sobre 5,5.
 - Presentar un porcentaje de asistencia semestral sobre el 85%.
 - Presentar un porcentaje de atrasos semestral bajo el 25%.

3. DERECHOS DE LOS ALUMNOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO:

Serán beneficiados con una nota 7,0, en asignatura a elección, aquellos alumnos que cumplan con todos los puntos mencionados anteriormente. Además, deberán cumplir con una correcta asistencia a entrenamientos y encuentros. Dicha información será proporcionada por parte del cuerpo técnico de cada Selección al término de cada semestre. Este beneficio también será extensible para deportistas que participen en selecciones nacionales, aun cuando el deporte practicado no se imparta en el colegio. Para ello, se deberá acreditar asistencia y participación en la selección nacional respectiva.

4. EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS TÉCNICO-ARTÍSTICAS:

Eximición de asignaturas técnico- artísticas para aquellos estudiantes que participen de procesos a nivel de selección nacional, quienes al menos deberán cursar un semestre para acreditar calificación anual. Además, podrán eximirse desde inicio de año de participar en las asignaturas de orientación y/o consejo de curso, religión y permacultura.

ARTÍCULO 69: CIERRE DEL AÑO ANTICIPADO

Procedimiento:

1. En el caso que un estudiante solicite cierre anticipado de año escolar, el apoderado deberá presentar una solicitud escrita y debidamente firmada dirigida a la Coordinación de Ciclo correspondiente y de ser por causal médica, exponiendo a través de este medio el motivo, adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamiento, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del estudiante.
2. La carta formal mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al profesor tutor del alumno/a, de manera que ambos estén informados de la petición de “Finalización anticipada del año escolar”.
3. Una vez recepcionada la solicitud, el caso será estudiado en Consejo Directivo y en la Coordinación de Ciclo correspondiente, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar, la patología y al período en que el estudiante dejó de asistir a clases.

4. Para solicitar la finalización anticipada del año escolar, los alumnos/as deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo en el Colegio Colonial de Pirque, con el promedio semestral en las respectivas asignaturas, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general suficiente para la promoción, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2020.

5. La resolución final de esta medida de finalización anticipada del año escolar podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no, siendo informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Rectoría en un plazo no superior a 7 días hábiles.

6. El cierre anticipado del año escolar sólo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia; el estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa, y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia.

7. Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes.

ARTÍCULO 70: DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En Chile, se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.

Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

El Decreto Supremo de Educación N° 79, señala que el Reglamento de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas

I. TOMA DE CONOCIMIENTO: (PROFESOR TUTOR - ORIENTADOR – COORDINACION – INSPECTORÍA GENERAL)

1. La estudiante embarazada, madre y padre adolescente, junto a su apoderado(a) titular deberá poner en conocimiento su situación al establecimiento.

2. La alumna o el alumno podrá acercarse a su Profesor Tutor o Directivo del establecimiento para informar de su situación.

3. Quien haya recibido la información, deberá informar inmediatamente a la Coordinación de ciclo y a Inspectoría General de la situación.

4. El o la estudiante, según corresponda la situación, deberá presentar el carné de salud o certificado médico al Profesor Tutor, Orientador, Coordinación e Inspectoría General.

5. El profesor tutor y la Coordinación de ciclo informarán a él o la estudiante y su apoderado titular, los derechos y deberes plasmados en el Reglamento Interno vigente y el Protocolo de Actuación de Retención Escolar para estos casos con el registro y firma correspondiente.

6. En ningún caso, se podrá expulsar, trasladar de establecimiento, cancelar la matrícula ni suspender de clases.

7. El Colegio no podrá definir un periodo prenatal y postnatal para las alumnas embarazadas.

II. ASISTENCIA A CLASES: (INSPECTORÍA GENERAL)

1. El horario de ingreso y/o salida, se flexibilizará siempre y cuando se encuentre debidamente justificado por medio del carné o certificado médico.

2. Si él o la estudiante se ausentare por más de un día, situación debido a su situación de embarazo, maternidad o paternidad, es deber del apoderado poner en conocimiento dicha ausencia al establecimiento en un plazo de 48 horas.

3. En el caso que la alumna o el alumno no asistiera a clases en un máximo de 5 días hábiles, la Coordinación de ciclo e Inspectoría recabarán antecedentes e informará de la situación de la alumna o el alumno al Profesor tutor, directivos y Profesores de asignaturas.

Dicho Registro para embarazadas, madres y padres adolescentes en Inspectoría General contendrá: Nombre alumna(o), Curso, Nombre apoderado, Dirección, Fono contacto, Fecha certificado médico que acredite situación del alumno(a), Institución de salud donde es atendida(o), Médico/matrón/matrona tratante, Control médico o permiso Horario de alimentación, Horario de entrada, Horario de salida.

La decisión de no asistir a clases durante los últimos meses del embarazo (34 semanas aprox.) y postergar vuelta a clases (después de 1 mes y medio aprox.) deberá ser justificado con certificado médico.

III. EVALUACIÓN: (COORDINACIÓN DE CICLO)

1. La Coordinación de Ciclo, Profesores Tutores, Docentes de asignatura, Equipo PIE y Orientador del establecimiento tendrán acceso al Libro de Registro de alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes a fin de mantener información y control constante de la situación de dichos estudiantes.

La Coordinación de Ciclo ejecutará un sistema de evaluación flexible que considera aplicar trabajos de investigación,

2. Cuestionarios, guías de trabajo, presentaciones, entre otras, a fin de

garantizar el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Planes de Estudio.

3. La Coordinación de ciclo, en común acuerdo con Profesores tutores y de asignaturas, fijarán fechas de entrega y recepción de trabajos para dichos estudiantes.

4. SISTEMA DE EVALUACIÓN FLEXIBLE

- Existirá la posibilidad que la alumna o el alumno pueda entregar trabajos de acuerdo a lo planificado por cada asignatura
- Dichos trabajos serán elaborados por los docentes de asignatura en común acuerdo entre la coordinación de ciclo y los docentes de asignaturas.
- La modalidad de evaluación será la siguiente: 1 trabajo y 1 prueba por unidad, lo que será equivalente a 1 nota parcial.
- Existirá un Registro de Evaluación flexible que contendrá:
 - Asignatura
 - Nombre del trabajo
 - Fecha entrega
 - Firma del alumno(a)

I. VARIOS

1. La alumna podrá asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
2. Facilitar que durante los recreos las alumnas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
3. Incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).

4. PERIODO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD:

- Brindar la posibilidad de decidir el horario de alimentación del hijo/a que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria.
- Para labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.
- La estudiante embarazada o progenitor adolescente, podrá concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.